

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 181/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 181/09**



Sucre, 08 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-101 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 087/09 de 24 de marzo de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el Visto Bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal**, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines previstos en el numeral 11, del art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO SAN JOSÉ (ENTRENAMIENTO)"**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 01/09**, CUCE: 09-1101-00-125990-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC 01/2009, de 12 de enero de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO SAN JOSE (ENTRENAMIENTO)"**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 02/2009 de 22 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación en fecha 29 de enero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de las propuestas presentadas en fecha 30 de enero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación de 30 de enero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante **Resolución Administrativa RPC 006/2009 de 26 de febrero de 2009**, APRUEBA el informe de evaluación y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 01/09, **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO SAN JOSE (ENTRENAMIENTO)"** (Primera Convocatoria), al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC (unipersonal), representado por el Ing. Ramón Solís Aldana, por un monto de **BOLIVIANOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO**



64/100 (Bs. 2'099.728,64.-) y, un tiempo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, desde el momento en que el Supervisor de Obras expida la orden de proceder.

Que, conforme lo establecido en el art. 43 del D.S. N° 29190, se notifico a los proponentes con la referida Resolución el 03 de marzo de 2009; de la misma forma en fecha 04 de marzo de 2009, se notifica al adjudicado, con la nota R.P.C. CITE No. 057/09, para la presentación de la documentación señalada en el Documento Base de Contratación, para la firma de contrato (de conformidad a lo previsto en el Art. 21, Parágrafo II del Reglamento del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007).

Que, el contrato de obra: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO SAN JOSÉ (ENTRENAMIENTO)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 15 de enero de 2009, con N° Preventivo 00287, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 22, Proy. 0005, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 2'450.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 19/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 235)
Especificaciones Técnicas (fjs. 164)
Certificación Presupuestaria (fjs. 210)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 212)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 236)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 213)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 274)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 283)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 435)
Informe de Evaluación de propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 450)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 452)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 400)
Experiencia General de la Empresa (fjs. 540)
Matrícula de Comercio (fjs. 542)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 541)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 543)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fjs. 544)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 473)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 474)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1°. APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N°19/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 181/09

Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de Oficial Mayor Técnico y la EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC(unipersonal), representado por el Ing. Ramón Solís Aldana, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA JUEGOS BOLIVARIANOS "REFUNCIONALIZACIÓN Y MAQUILLAJE COLISEO SAN JOSÉ (ENTRENAMIENTO)", con un costo total de Bs. 2'099.728,64 (BOLIVIANOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 64/100), cuyo plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la inmediata suscripción del contrato y así mismo disponga conforme a los procedimientos establecidos la **ejecución inmediata de la obra**.
- Art.4º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.5º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guño Gayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

